

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 791 -2022-MPCP-GM

Pucalipa, 2 0 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°58654-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 05 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°761-2022-MPCP-GM, de fecha 07 de diciembre del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores MAYRA VELA CHINO, identificada con DNI N°45560700 y TITO LUIS LOPEZ SAURINO, identificado con DNI N°43367139, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 16 de diciembre del 2022 a horas tres de la tarde, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora MAYRA VELA CHINO y el señor TITO LUIS LOPEZ SAURINO, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue renovada por cinco (05) años con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora MAYRA VELA CHINO, identificada con DNI N°45560700 y el señor TITO LUIS LOPEZ SAURINO, identificado con DNI N°43367139, tramitado mediante Expediente Externo N°58654-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO,-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°188-2022-CCDP, de fecha 10/11/2022, suscrito por el Centro de Conciliación DECISIONES PERU, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°761-2022-MPCP-GM de fecha 07 de diciembre del 2022.







ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORFILLO

Lic. Justiniano Edwin/Tello González
GERENCIA MUNICIPAL



ARACION CONVENCIONS ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCES

En la ciudad de Pucallpa siendo las tres de la tarde del día viernes 16 de diciembre del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Perside Asesoría Jurídica): so bist identificado con DNI N°43367139, con domicilio actual en la Av. Los Pinos Mz.11 Lt.08, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucavali gasado con MAYRA VELA CHINO identificado. MAYRA VELA CHINO, identificada con DNI N°45560700, con domicilio actual en la Av. Universitario Mz.46 Lt.05, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo. Departamento Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO. Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES mediante el Expediente

Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°761-2022-MPCP-GM de fecha 07 de diciembre del 2022, toda vez que cumplieron con presenter total los requisitos señalados en el Item 3.1) del TIIDA de la Nº2000los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convenciorio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====----

- 1. El señor TITO LUIS LOPEZ SAURINO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional, =============

En señal de conformidad las partes suscriben al presente des En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital.==

TITO LUIS LOPEZ SAURINO DNI N°43367139

ARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA DE MAYRA VELA CHINO

PARACION CONVENCIONAL AUF

VACION CONVENCIONAL

CONVENCION

10N COHVENCI HON CONVENC

SEPARACIO SEPARACION

DE SEPARACIO

DE SEPARACI

AUDIENCIA UNICA DE SF

AUDIENCIA DE Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA